

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

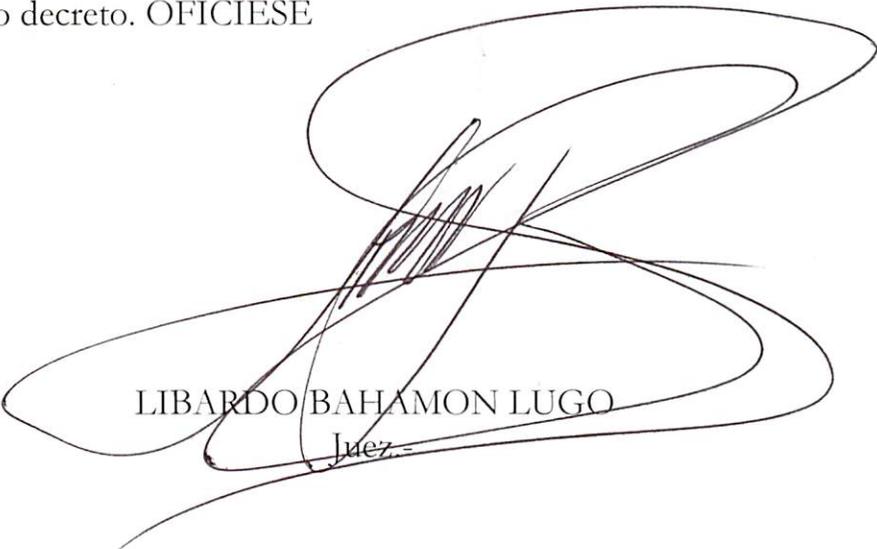
Ref: 2021-00029

Acorde a las documentales allegadas y con base en lo previsto en el artículo 8 del decreto presidencial 806 de 2020, se tienen por notificados del auto admisorio de demanda a los demandados MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ, LEYDER MILENA CAICEDO RAMIREZ, ANA NADIA ESMERALDA CAICEDO RAMIREZ, FLOR NATALY CAICEDO RAMIREZ y CLARA ROCIO CAICEDO RAMIREZ, quienes dentro del término legal no ejercieron su derecho a la contradicción guardando silencio procesal.

Se requiere al apoderado actor a efecto que acredite el diligenciamiento de los oficios proferidos en el presente asunto y para que allegue las fotografías ordenadas en el auto admisorio.

Frente al demandado LUIS ANTONIO CAICEDO BARACALDO, se ordena su emplazamiento. Secretaria proceda de conformidad dando cumplimiento a este y demás emplazamientos ordenados en el auto admisorio de demanda según dispone el artículo 10 del precitado decreto. OFICIESE

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>0 JUN 2021</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-